

26 de febrero de 2026

Opiniones Sunat

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria (SUNAT).



Alcances de las obligaciones formales aplicables al personal técnico del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que perciben rentas exoneradas del Impuesto a la Renta

INFORME N° 000013-2026-SUNAT/7T0000

Mediante el presente Informe, se absuelve una consulta referida a si las personas de nacionalidad peruana, domiciliadas en el país, que prestan servicios de manera independiente al BID como personal técnico y que únicamente perciben rentas exoneradas del Impuesto a la Renta (IR) por dichos servicios: (i) están obligadas a emitir recibos por honorarios; (ii) deben presentar el Formulario Virtual N° 616 por pagos a cuenta mensuales; y (iii) deben incluir tales ingresos en su Declaración Jurada Anual del IR.

Al respecto, la Administración precisa que los ingresos percibidos por dicho personal constituyen rentas de cuarta categoría. Aunque estas se encuentran exoneradas del IR, la exoneración solo libera del pago del tributo, mas no extingue automáticamente las obligaciones formales.

Por ello, subsiste la obligación de emitir recibos por honorarios aun cuando la renta no esté afecta. No obstante, dado que los pagos a cuenta son anticipos del impuesto anual y en este caso no existe obligación de pagar dicho impuesto, no corresponde efectuar pagos a cuenta ni presentar el Formulario Virtual N° 616. Del mismo modo, al no generarse impuesto ni saldo a favor del fisco, no resulta exigible la presentación de la Declaración Jurada Anual en este supuesto.

Bajo ese contexto, la SUNAT ha concluido lo siguiente:

“Tratándose de personas de nacionalidad peruana; domiciliadas en el país; contratadas por el BID para la prestación de trabajo independiente, como personal técnico al que alude el inciso b) del artículo 2 del “Convenio entre el Gobierno del Perú y el BID, sobre Privilegios e Inmunidades para el personal del Banco del Perú”; que solo perciben rentas por los servicios prestados al BID, las cuales están exentas (exoneradas) del impuesto a la renta conforme con el criterio expuesto en el Informe N.° 000077 -2022 -SUNAT/7T0000, tal personal:

- 1. Está obligado a emitir recibos por honorarios por los ingresos percibidos por su labor en el BID.*
- 2. No está obligado a declarar sus ingresos mensuales obtenidos por su trabajo en el BID mediante el Formulario Virtual N.° 616.*

26 de febrero de 2026

Opiniones Sunat

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria (SUNAT).



3. No corresponde incluir los ingresos de cuarta categoría obtenidos por su trabajo en el BID, dado que no está obligado a presentar la declaración jurada anual del impuesto a la renta.”

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.